

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004311 DE 2014

(**19 DIC 2014**)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210681042 de 26 de Noviembre de 2014, el Señor ARIEL HUMBERTO ROMERO ZAMBRANO Representante Legal de la sociedad SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA., identificada con el número de matrícula mercantil 00776777 del 31 de Marzo de 1997 y NIT 830029102-0, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01590389 del 18 de Abril de 2006, ubicado en la carrera 24 No 85 – 29 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210443451 de 28 de Noviembre de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

13

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que el peticionario mediante oficio radicado 20143210712922 de 11 de Diciembre de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

Que la sociedad SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 24 No 85 – 29 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-024 de fecha 28 de Octubre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, es de ciento treinta (130);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00776777 DEL 31 DE MARZO DE 1997
NIT SOCIEDAD:	830029102-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	01590389 DEL 18 DE ABRIL DE 2006
DIRECCIÓN:	CARRERA 24 NO 85 – 29
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO TREINTA (130)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, identificada con el NIT 830029102-0, ubicada en la carrera 24 No 85 – 29 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

19 DIC 2014

31
DAVID BECERRA FONSECA



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día veintitrés (23) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente a la señora JOHANA BOLIVAR CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.800.216, quien actúa como Apoderada de SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, del contenido de la Resolución 0004311 de diciembre 19 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Handwritten Signature]
C. C. 52.800.216
DIRECCION Nº 24 Vº 94-35
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 560686 ext 203
FECHA 23-XII-14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. 60203192